

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C. cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2020 00864 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Aporte el poder de acuerdo con lo señalado en el artículo 74 del C.G.P., como quiera que al ser especial debe indicar de manera puntual el asunto, por tanto, deberá precisar el número de la escritura pública por la cual se constituyó la garantía real que se pretende ejecutar, y el folio de matrícula del predio sobre cual recae el gravamen.
2. Indique la dirección de notificación electrónica y física de la sociedad mandataria GESTICOBANZAS SAS, y su representante legal (art. 82, numeral 10 ejusdem).
3. Presente prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital denunciado en el libelo alexanderayala07@gmail.com, es utilizada por la ejecutada, como quiera que el pantallazo allegado con el libelo no se deriva esta circunstancia y cita persona y obligación diferente.

**NOTÍFIQUESE,**

**Firmado Por:**

**MARLENE ARANDA CASTILLO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d428ec79d215ddb3b705e24915aaf934b33575ffb9572f7bc143f922cb6666  
74**

Documento generado en 05/02/2021 05:39:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**